1507852

Municipalidad Provincial de Ilo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2025-A-MPI

Ilo, 14 ABR. 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°1424062-2024, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Legal N°314-2025-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°174-2025-A-MPI de fecha 24 de marzo del 2025, el despacho de Alcaldía, aprueba el DIVORCIO ULTERIOR, requerido por CONTRERAS VILLANUEVA CIOVANA HILADIA; en consecuencia declara la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre NUÑEZ VENTURA PEDRO GUILLERMO, Matrimonio civil que fue contraído el día 28 de febrero del 1997, en la Municipalidad Distrital de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima;

Que, de la revisión de los actuados del Expediente Administrativo N°1424062-2024, se colige que en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°145-2025-A-MPI de fecha 24 de marzo del 2025, por cuanto el matrimonio fue contraído en la "**Municipalidad Distrital de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima",** por cuanto según se tiene a la vista el Informe Legal N°219-2025-A-MPI de fecha 19 de marzo del 2025, que obra a folios 50/51, se visualiza que en dicho artículo tercero se debió consignar de la siguiente manera: "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley N°27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con Informe Legal N° 314-2025-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que conforme a los análisis y considerandos expuestos en el presente informe este despacho concluye y recomienda que corresponde la rectificación del error material contenido en el Artículo Tercero de la mencionada Resolución en lo que se refiere a Cursar los Partes dobles a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima;

Por lo que, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contado con las visaciones correspondientes;

Municipalidad
Provincial de Ilo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 174-2025-A-MPI de fecha 24 de marzo del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:
ARTíCULO TERCERO.- CURSAR los partes dobles a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua, a fin de que ANOTE en el Acta de Matrimonio acaecido en el Acta N° 099802 de fecha 28 de febrero del 1997, lo dispuesto en la presente resolución.

DEBE DECIR:
ARTÍCULO TERCERO.- CURSAR los partes dobles a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a fin de que ANOTE en el Acta de Matrimonio acaecido en el Acta N° 099802 de fecha 28 de febrero del 1997, lo dispuesto en la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Gerencia
Asesoría
Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 174-2025-A-MPI de fecha 24 de marzo de 2025, deben quedar subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ilo para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE